

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 2 DEL AÑO 2026.

No. 18

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA SÉPTIMA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

PRIMER INFORME.- TRIMESTRAL 2026 DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA DEUDA PÚBLICA.....**PÁG. 2**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

CONVOCATORIA.- RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS NÚMERO IAE-FGEO-OM-001-2026, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA Y LA IAE-FGEO-OM-002-2026, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, EMITIDA POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 5**

DECLARATORIA.- QUE EMITE LA AUTORIDAD GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE LA CUAL INFORMA DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL POR 60 DÍAS NATURALES DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES PARA LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS, INTERPUESTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DERIVADO DE LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL PARA OPERAR EL BUZÓN ELECTRÓNICO DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO (SABG) DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT).....**PÁG. 6**

SECCIÓN DE EDICTOS.-**PÁG. 8**

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES DE PAGO
(CANTIDADES EN PESOS)

EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 45 Y 47 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 1, 3 FRACCIÓN II, 27 FRACCIÓN III, 45 FRACCIÓN IV, 46 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, ARTÍCULOS 2, 5, NUMERAL 1.1.3 Y 43 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SE EMITE IMPORTE TRIMESTRAL DE LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA, ESTATAL, MUNICIPAL.

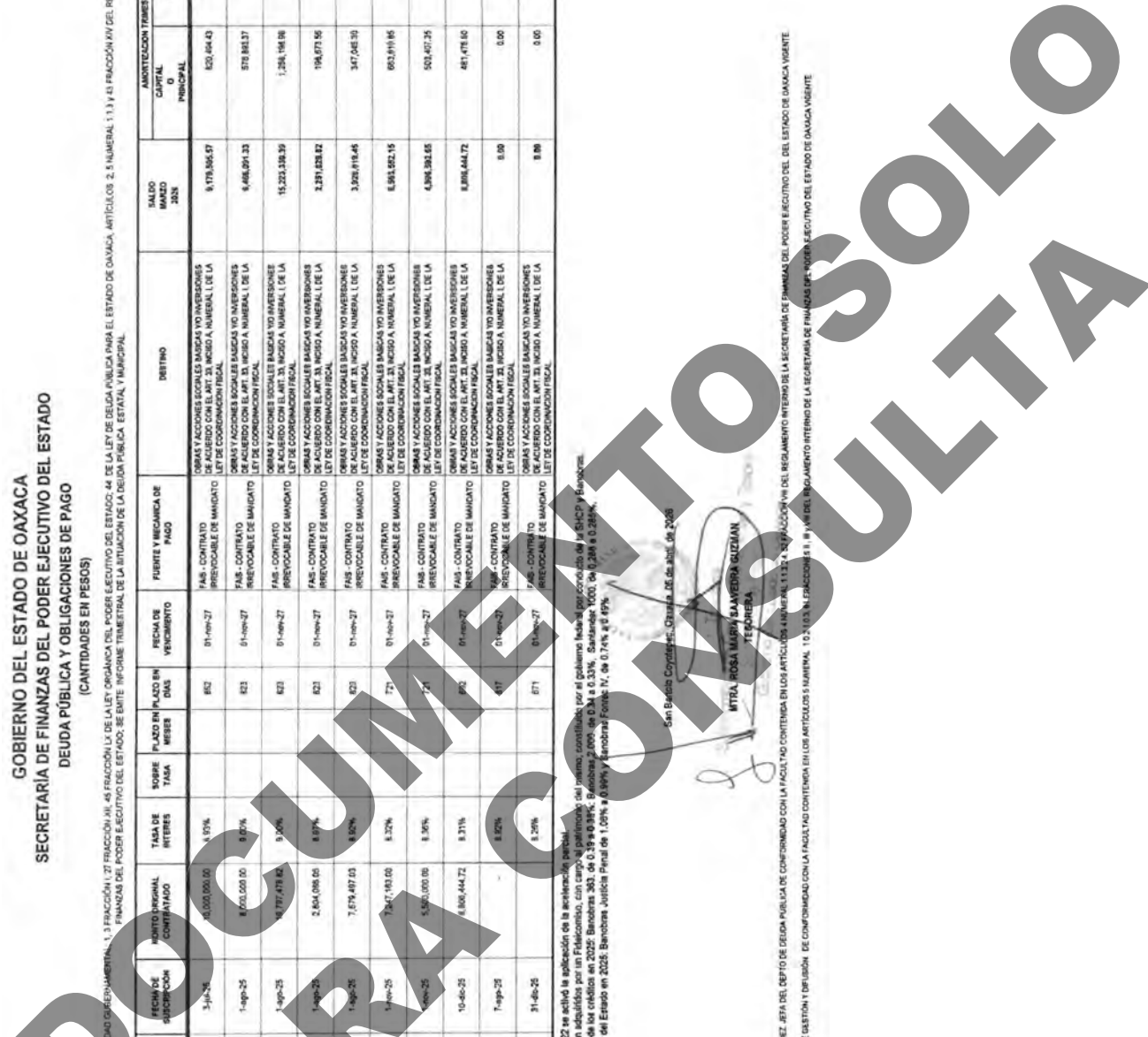
PERÍODO REPORTA	TRIMESTRE QUE REPORTA	ACREDITADO	ACREEDOR	FECHA DE SUBSCRIPCIÓN	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	TASA DE INTERÉS	SOBRE PLAZO EN MESES	PLAZO EN DÍAS	FECHA DE VENGIMIENTO	FUENTE Y RECARGA DE PAGO	DESTINO	VALIDO HASTA 2026	AMORTIZACIÓN TRIMESTRAL CAPITAL PRINCIPAL	INTERESES	FECHA DE RECIBIDO MAY	FECHA DE RECIBIDO ESTATAL
2026	ENE-MAR	SAN LUCAS OJUTIÁN	BANCOBRAS	3-jul-25	10,000,000.00	8.95%	602	01-nov-27	FAS - CONTRATO IRREVOCABLE DE MANDATO	OBRAS Y ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES DE ACUERDO CON EL ART. 33, INCISO A, NUMERAL I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.	9,179,596.57	820,404.43	283,030.46	20-oct-25	17-nov-25	
2026	ENE-MAR	SAN DIONISIO DEL MAR	BANCOBRAS	1-ago-25	8,070,000.00	8.95%	623	01-nov-27	FAS - CONTRATO IRREVOCABLE DE MANDATO	OBRAS Y ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES DE ACUERDO CON EL ART. 33, INCISO A, NUMERAL I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.	6,468,914.23	579,885.77	220,809.83	20-oct-25	17-nov-25	
2026	ENE-MAR	SAN PEDRO JUCATÁN	BANCOBRAS	1-ago-25	9,777,479.82	9.20%	623	01-nov-27	FAS - CONTRATO IRREVOCABLE DE MANDATO	OBRAS Y ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES DE ACUERDO CON EL ART. 33, INCISO A, NUMERAL I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.	15,233,336.39	1,294,196.96	473,001.02	20-oct-25	17-nov-25	
2026	ENE-MAR	SAN JUAN BAUTISTA LO DE BOTO	BANCOBRAS	1-ago-25	2,844,006.00	8.95%	623	01-nov-27	FAS - CONTRATO IRREVOCABLE DE MANDATO	OBRAS Y ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES DE ACUERDO CON EL ART. 33, INCISO A, NUMERAL I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.	2,291,828.82	198,877.56	72,026.44	19-oct-25	17-nov-25	
2026	ENE-MAR	SANTIAGO TETEPIC	BANCOBRAS	1-ago-25	7,679,487.03	8.95%	623	01-nov-27	FAS - CONTRATO IRREVOCABLE DE MANDATO	OBRAS Y ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES DE ACUERDO CON EL ART. 33, INCISO A, NUMERAL I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.	3,026,819.48	347,246.30	125,026.20	19-oct-25	17-nov-25	
2026	ENE-MAR	SAN FRANCISCO IXPATLÁN	BANCOBRAS	1-nov-25	7,947,183.00	8.95%	721	01-nov-27	FAS - CONTRATO IRREVOCABLE DE MANDATO	OBRAS Y ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES DE ACUERDO CON EL ART. 33, INCISO A, NUMERAL I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.	6,981,982.19	693,819.86	123,662.87	4-ago-25	27-nov-25	
2026	ENE-MAR	SANTA MARÍA TECOPICO	BANCOBRAS	1-nov-25	5,560,000.00	8.95%	721	01-nov-27	FAS - CONTRATO IRREVOCABLE DE MANDATO	OBRAS Y ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES DE ACUERDO CON EL ART. 33, INCISO A, NUMERAL I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.	4,398,382.65	503,407.25	64,302.25	4-ago-25	27-nov-25	
2026	ENE-MAR	PROTEA DE DON LUIS	BANCOBRAS	10-ago-25	8,006,444.72	8.95%	692	01-nov-27	FAS - CONTRATO IRREVOCABLE DE MANDATO	OBRAS Y ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES DE ACUERDO CON EL ART. 33, INCISO A, NUMERAL I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.	8,898,444.72	481,476.80	45,023.20	19-nov-25	28-ago-25	
2026	ENE-MAR	TRINIDAD ZACACHILÁ	BANCOBRAS	7-ago-25	-	8.95%	617	01-nov-27	FAS - CONTRATO IRREVOCABLE DE MANDATO	OBRAS Y ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES DE ACUERDO CON EL ART. 33, INCISO A, NUMERAL I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.	8.00	0.00	0.00	-	8-ago-25	
2026	ENE-MAR	H. CIUDAD DE TLAXIACO II	BANCOBRAS	31-ago-25	-	8.95%	671	01-nov-27	FAS - CONTRATO IRREVOCABLE DE MANDATO	OBRAS Y ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES DE ACUERDO CON EL ART. 33, INCISO A, NUMERAL I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.	8.00	0.00	0.00	-	27-nov-25	

1/ En términos de la Cláusula Décima Tercera, numeral 13.1 y del Cédulo, el 26 de noviembre de 2022 se activó la aplicación de la actualización de parámetros.
2/ El Estado solamente pagará intereses, el principal será cubierto con bonos cupón cero, que serán adquiridos por un Fideicomiso, con cargo al patrimonio del mismo, constituido por el gobierno hasta el por consiguiente del SICP y Bancos.
3/ Se modificó a la baja la sobreesa en relación al período anterior a los créditos en 2025: Bancos 383, de 0.39 a 0.33%; Banos 2,809, de 0.31 a 0.33%; Santander 1000, de 0.28 a 0.28%;
4/ Se modificó a la baja la sobreesa en relación al período anterior al total la calificación sobreesa del Estado en 2025: Bancos Justicia Penal de 1.02% a 0.94%; Santander Fondo IV, de 0.74% a 0.69%.
5/ Estos municipios aún no disponen del recibo contrastado.

San Sebastián Coyula, Oaxaca, 02 de abril de 2026

WTRA ROSA MARÍA SAUVEDRA SUZMAN
JEFE DE DEPARTAMENTO

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN: LETICIA LAUREACIÓ MENDEZ JEFE DEL DEPTO DE DEUDA PÚBLICA DE COORDINACIÓN CON LA FACULTAD CONTENIDA EN LOS ARTÍCULOS NUMERAL 1.1.3.2 Y 46 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA VIGENTE
RESPONSABLE DE LA DEUDA PÚBLICA: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DEUDA PÚBLICA DE COORDINACIÓN CON LA FACULTAD CONTENIDA EN LOS ARTÍCULOS 5 NUMERAL 1.0.2 (0.3) Y 6 FRACCIÓN II Y IV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA VIGENTE





"2026, año del bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 21, Fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; artículo 26 fracción VII, 111, 112 fracciones I, II, IV, V, VIII, 113 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 1, 32 fracción I y último párrafo, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 27 segundo párrafo y 33 de su Reglamento, 29 fracción II, y 37 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación De Servicios, Inversión en Obra Pública y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se CONVOCA a las personas físicas y/o morales interesadas en la formulación de las propuestas deberá sujetarse a los siguientes puntos: objeto social, actividad preponderante y/o profesional que estén relacionadas con el objeto de este concurso, contar con registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, domicilio fiscal dentro de territorio mexicano y establecimientos en el Estado de Oaxaca, mismos que deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

Procedimiento:	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas	Notificación del Fallo
IAE-FGEO-OM-001-2026	10:00 horas 05 de mayo de 2026	10:00 horas 07 de mayo de 2026	10:00 horas 11 de mayo de 2026
Objeto de la contratación:	Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina.		
Procedimiento:	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas	Notificación del Fallo
IAE-FGEO-OM-002-2026	11:00 horas 05 de mayo de 2026	11:00 horas 07 de mayo de 2026	11:00 horas 11 de mayo de 2026
Objeto de la contratación:	Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones		

Se hace del conocimiento a los licitantes, que los actos de Junta de Aclaraciones y Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" edificio Jesús "Chu" Rasgado, segundo nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257. Las bases de estos concursos se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://fge.oaxaca.gob.mx/>; teléfono para atención respecto a las bases: 01 951 501-6900 ext. 20615.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ.
OFICIAL MAYOR.

MTRA. ARIMA OJEDA SANTIAGO.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca 02 de mayo del 2026.

2026, año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

FGE
FISCALÍA
GENERAL
DEL ESTADO DE OAXACA



-----DECLARATORIA QUE EMITE LA AUTORIDAD GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE LA CUAL INFORMA DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL POR 60 DÍAS NATURALES DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES PARA LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS, INTERPUESTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DERIVADO DE LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL PARA OPERAR EL BUZÓN ELECTRÓNICO DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO (SABG) DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT).-----

----- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracción IV, 8, 9, 10, 34 y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, fracción IV, 10, 31, 34 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como en relación con los diversos 3, 4 fracción II, 7, 8, 10 fracción VII del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; y demás disposiciones aplicables se emite la presente declaratoria, con base en los siguientes antecedentes y considerandos.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordenamiento que establece las bases, principios y procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados en los distintos órdenes de gobierno.-----

SEGUNDO. Con fecha primero de agosto de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto número 731, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en materia de simplificación orgánica, estableciendo el proceso de armonización del marco jurídico estatal en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.-----

TERCERO. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto número 687, mediante el cual se expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el Decreto número 868, por el que se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, ordenamientos que establecen el marco jurídico vigente en la materia a nivel estatal y municipal.-----

CUARTO. Derivado de la entrada en vigor del nuevo marco jurídico en materia de transparencia y de la implementación del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se ha iniciado un proceso de transición institucional y de adecuación operativa, que incluye la admisión, sustanciación y resolución de expedientes correspondientes a los sujetos obligados competencia de este Instituto.-----

QUINTO. En el marco de dicho proceso, la operación de los sistemas electrónicos de la Plataforma Nacional de Transparencia, particularmente el Buzón Electrónico de la SABG, el cual funge como medio de comunicación entre la Autoridad Garante y el Sujeto Obligado, se encuentra sujeto a la habilitación de accesos y a la configuración técnica correspondiente.-----

SEXTO. En tanto se concluyen las acciones de habilitación del sistema referido, esta Autoridad Garante no cuenta con acceso operativo a dicha herramienta tecnológica, lo que impide materialmente la sustanciación y resolución de los procedimientos en materia de recursos de revisión, quejas y

denuncias, así como la realización de notificaciones y actuaciones procesales a través de los medios oficiales.

orientada a preservar su legalidad, continuidad y validez, hasta en tanto se restablezcan las condiciones necesarias para su sustanciación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano de acceso a la información pública, estableciendo que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, imponiendo al Estado la obligación de garantizar su ejercicio bajo los principios de máxima publicidad, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad y expeditéz.

SEGUNDO. Que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho fundamental a la protección de los datos personales, así como los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), imponiendo a las autoridades el deber de garantizar su tratamiento conforme a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad.

TERCERO. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, establecen los procedimientos, plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información, el ejercicio de derechos en materia de datos personales, así como la sustanciación de recursos de revisión, quejas, denuncias y demás medios de impugnación.

CUARTO. Que el Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca faculta al titular de la Contraloría Interna para ejercer las funciones de Autoridad Garante, teniendo dentro de sus atribuciones la suspensión o prórroga de los plazos para el cumplimiento de las obligaciones por causas extraordinarias, caso fortuito o fuerza mayor, actualizando con ello el supuesto que nos ocupa para emitir la presente Declaratoria.

QUINTO. Que dichos procedimientos y su sustanciación se desarrollan bajo un esquema de tramitación electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, particularmente mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) y por medio del Buzón Electrónico de la SABG, siendo este último indispensable para la sustanciación y notificación de los asuntos.

SEXTO. Que la suspensión de plazos constituye una medida excepcional de carácter administrativo que tiene por objeto evitar afectaciones a los derechos de las personas y a la validez de los procedimientos, cuando se actualizan circunstancias que generan una imposibilidad material o jurídica para su sustanciación.

SÉPTIMO. Que permitir que los plazos y términos legales continúen corriendo en dichas condiciones vulneraría los principios de debido proceso, seguridad jurídica y certeza, al colocar tanto a las personas solicitantes como a los sujetos obligados en un estado de indefensión.

OCTAVO. Que la imposibilidad técnica y operativa derivada de la falta de acceso al Buzón Electrónico de la SABG puede ser equiparada a un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor de carácter administrativo, al tratarse de una circunstancia extraordinaria, inevitable y ajena al control de esta Autoridad Garante, que impide el cumplimiento ordinario de sus funciones.

NOVENO. Que, en ese sentido, la suspensión de plazos no implica la cancelación ni afectación de los procedimientos, sino una medida temporal

DÉCIMO. Que, si bien de manera ordinaria las autoridades pueden auxiliarse de diversos medios para la realización de sus actuaciones, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, la normatividad aplicable establece un modelo de gestión integral a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual constituye el medio oficial para la recepción, consulta, integración, seguimiento y sustanciación de los procedimientos, particularmente en lo relativo a los recursos de revisión, quejas y denuncias.

Por lo anterior, la utilización de medios alternos no permite garantizar la correspondencia entre las actuaciones y los expedientes electrónicos, ni asegura la debida continuidad procesal, razón por la cual se actualiza una imposibilidad material para la sustanciación de los procedimientos en términos de la normativa aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VI, 102 y 103 fracciones XXVIII y XXXI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 2 fracción VII; 26 fracción II, 31 y 34 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como el artículo 3 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; esta Contraloría Interna de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se encuentra facultada para emitir la siguiente: -----

DECLARATORIA

ÚNICO. Se declara la suspensión provisional por 60 días naturales de plazos y términos legales para la sustanciación y resolución de los recursos de revisión, quejas y denuncias, interpuestos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, derivado de la imposibilidad material para operar el Buzón Electrónico de la SABG de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena mandar a publicar la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en los Estrados de esta Autoridad Garante y circular entre las Áreas de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; por último, notificar a todos los Recurrentes que ya tienen admitidos en la Plataforma Nacional de Transparencia el Recurso de Revisión interpuesto, en la dirección electrónica indicada al momento de interponer dicho medio de impugnación.

SEGUNDO. La presente entrará en vigor y surtirá efectos al momento de su emisión.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 24 de abril del 2026.

MTO. JORGE CRUZ CABALLERO.

TITULAR DE LA AUTORIDAD GARANTE DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE.

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro del marzo del dos mil veintiséis, se les hace saber en el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito del Centro, se tramita el expediente 0382/2025, relativo a la procedencia de Jurisdicción Voluntaria de la Declaración Especial de Ausencia del Ciudadano FIDEL GABRIEL VÁSQUEZ, que promueve el Comisionado Ejecutivo Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, y por este medio se cita a cualquier persona que tenga interés Jurídico en el Procedimiento de declaración especial de ausencia del Ciudadano FIDEL GABRIEL VÁSQUEZ, para ello se les concede el plazo de quince días naturales a partir de la publicación del presente edicto para que comparezcan ante este JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, con domicilio en la calle División Oriente, número 618, Colonia Ex Marquezado, Centro de esta ciudad a hacer valer el derecho que corresponda. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21 de la Ley para la Declaración de Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Oaxaca. Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintinueve de abril del dos mil veintiséis.


LA EJECUTORA DEL JUZGADO.
LIC. FLORIBEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ
OF-325
SEC18-19-20

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUAUTLA DE JIMENEZ, OAXACA.

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL.

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA HERENCIA DE LA PRESENTE SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA EXTINTA RUFINA GARCIA GARCIA, QUIEN FUE ORIGINARIA, FALLECIÓ Y TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN HUAUTLA DE JIMENEZ, OAXACA; DENUNCIADO POR SERGIO MARTINEZ ANTONIO, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO, PARA QUE QUIENES SE CREAN CON TAL DERECHO LO DEDUZCAN EN UN PLAZO QUE EXPIRARA A LOS TREINTA DÍAS DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, DENTRO DEL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 37/2025, HUAUTLA DE JIMENEZ, OAXACA, QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. CONSTE.—


LA EJECUTORA DEL JUZGADO.
PSTE. DCHO. ROSA GALINDO DÍAZ

OF-326
SEC18-19-20

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO N.º, 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.